

**Codi de verificació**

0B3620204V2M0N2W1B7W

**Procediment**

2242 Subvencions atorgades a les entitats de forma directa

**Expedient núm.**

6367/2024

**Document**

83536/2024

## **CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA GARRIGA Y EL AFA DE LA ESCUELA PUIGGRACIÓS**

En la Garriga, en la fecha que aparece en la última de las firmas electrónicas que constan en este documento.

### **SE REUNEN:**

Por un lado la Sra. Meritxell Budó Pla que actúa en calidad de Alcaldesa del Ayuntamiento de La Garriga (en adelante Ayuntamiento) en virtud del nombramiento efectuado en la sesión extraordinaria del Pleno Municipal celebrado el propasado 17 de junio del 2023, siendo la sede del Ayuntamiento el edificio situado en la Plaza de la Iglesia , 2 CP 08530 de La Garriga.

Por el otro, la Sra. Aixa Martí Blancafort en su condición de representante del AFA de la Escuela Puiggraciós, entidad con NIF G08854655 domiciliada en la calle Pere Ballús, 5 de La Garriga e inscrita en el Registro General de Entidades Jurídicas con número 14.903 y fecha 5 de enero del 1994.

Actúan ante mí Carles Casellas Ayén secretario del Ayuntamiento, ejerciendo las funciones de fe pública que me vienen atribuidas por el artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, del Régimen Jurídico de Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente

### **MANIFIESTAN:**

I.- Que el Ayuntamiento de La Garriga está interesado en favorecer la educación inclusiva a los centros escolares del municipio, como herramienta para facilitar la incorporación de niños y niñas con dificultades y necesidades específicas al sistema educativo.

II.- Que el Ayuntamiento de La Garriga está interesado en fomentar que las escuelas de La Garriga sean acogedoras, colaboradoras y abiertas a todo el alumnado, con compromiso de hacer accesible el aprendizaje y la participación de todo el alumnado, independientemente de sus capacidades.

III.- Que la Asociación de Familias de la escuela Puiggraciós es una asociación sin ánimo de lucro que tiene entre otras la finalidad de programar y realizar actividades dirigidas al alumnado que le son propias, especialmente las que se realicen fuera del horario lectivo, así como organizar la adquisición colectiva y distribución de los medios necesarios para la educación que estén a cargo de las familias.

IV. Que actualmente el AFA de la escuela Puiggraciós se hace cargo de la gestión del servicio de comedor del centro y según normativa del Departamento de Educación sobre funcionamiento de los comedores escolares, corresponde a la empresa gestora del servicio la atención a niños y niñas con dificultades aportando personal de soporte necesario.



<b>Codi de verificació</b> 0B3620204V2M0N2W1B7W	
<b>Procediment</b> 2242 Subvencions atorgades a les entitats de forma directa	
<b>Expedient núm.</b> 6367/2024	<b>Document</b> 83536/2024

V.- Que la escuela Puiggraciós tiene asignada una unidad SIEI, Soporte Intensivo para la Escolarización Inclusiva, que da servicio de atención especializada a niños y niñas con necesidades educativas especiales derivadas de limitaciones muy significativas, tanto en el funcionamiento intelectual como en la conducta adaptativa, los cuales requieren a lo largo de toda la escolaridad medidas y soportes intensivos para poder relacionarse, participar y aprender. Esta unidad comporta la asignación por parte del Departamento de Educación de personal educativo únicamente durante el horario lectivo.

VI.- Que para poder atender al alumnado de la SIEI que hace uso del servicio de comedor es necesaria la contratación por parte del AFA de la escuela Puiggraciós de una persona de soporte como veladora.

VII.- El Ayuntamiento formaliza el presente documento en ejercicio de la competencia que le viene atribuida en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de régimen local.

En virtud de las anteriores manifestaciones, el Ayuntamiento de La Garriga y la entidad arriba mencionada están interesados en colaborar en el gasto que se describe en el primer apartado del convenio.

#### **PACTAN:**

#### **PRIMERO. OBJETO**

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento de La Garriga para la contratación por parte del AFA de la escuela Puiggraciós, de una persona de soporte al servicio de comedor para atender al alumnado con necesidades educativas especiales adscrito a la SIEI del centro.

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan desde el 1 de septiembre del 2023 hasta el 31 de julio del 2024, con un importe máximo de 6.000€.

Los gastos realizados irán directamente relacionados con la ejecución de la actividad descrita y han de estar debidamente justificados con la documentación acreditativa que corresponda.

El interés por parte del Ayuntamiento de La Garriga en colaborar económicamente con el AFA de la escuela Puiggraciós se basa en que las actividades realizadas tienen una finalidad pública y de servicio a la población de La Garriga, ya que se orientan a reducir las barreras del entorno educativo, a prevenir las dificultades de aprendizaje y asegurar un mayor ajuste entre las capacidades del alumnado y el contexto.

El Ayuntamiento de La Garriga considera que la creación de valores inclusivos en el sí de la comunidad educativa del municipio depende de la actitud comprometida, cooperadora y cómplice de todos los agentes educativos y sociales del territorio.

Es voluntad del ayuntamiento favorecer la educación inclusiva a los centros escolares del municipio, como herramienta para facilitar la incorporación de niños y niñas con dificultades y necesidades específicas al sistema educativo, y está interesado en fomentar que las escuelas de La Garriga sean acogedoras, colaboradoras y abiertas a todo el alumnado, con compromiso de hacer accesible el aprendizaje y la participación de todo el alumnado, independientemente de sus capacidades.



<b>Codi de verificació</b> 0B3620204V2M0N2W1B7W	
<b>Procediment</b> 2242 Subvencions atorgades a les entitats de forma directa	
<b>Expedient núm.</b> 6367/2024	<b>Document</b> 83536/2024

## **SEGUNDO. VIGENCIA DEL CONVENIO**

Este convenio será vigente desde el día de su firma y hasta el día 31 de octubre del 2024.

## **TERCERO. OBLIGACIONES QUE ASSUME LA ENTIDAD**

Mediante el presente convenio la persona beneficiaria asume las obligaciones siguientes:

1. Las personas perceptoras de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o por las entidades que dependen de este, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad.  
El incumplimiento de estos principios originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.
2. Las personas beneficiarias tendrán de estar al corriente de sus obligaciones fiscales, financieras y tributarias con la Seguridad Social, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y el mismo Ayuntamiento y tendrá que cumplir en los mismos términos en las posibles relaciones que establezca con terceros.
3. Las personas beneficiarias que tengan un convenio de regularización de deudas en vigor y estén al corriente de pago de los plazos, se considerará que están al corriente de sus obligaciones financieras con el Ayuntamiento.
4. Las asociaciones y fundaciones para poder ser beneficiarias de subvenciones tendrán que estar inscritas en el correspondiente registro oficial.
5. Las personas beneficiarias de la subvención están obligadas a dar la adecuada publicidad al hecho que la actividad, programa, inversión o actuación ha estado subvencionada por el Ayuntamiento.
6. En aplicación del Real Decreto 1065/2007, las personas perceptoras de las subvenciones que acontezcan obligados tributarios a que se refiere el artículo 31.2 del precitado Reglamento, tendrán que incluir en la declaración anual de operaciones, las subvenciones percibidas cuando hayan superado la cifra de 3.005,06 EUR durante el año natural correspondiente.
7. Las personas beneficiarias han de dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos en los términos y condiciones establecidas en la Ley 19/2013. La BDNS servirá de medio electrónico para las entidades sin ánimo de lucro con finalidades exclusivamente de interés social o cultural y con un presupuesto inferior a 50.000,00€.
8. La persona beneficiaria de una subvención está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento.
9. Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a los seis años.

## **CUARTO. OBLIGACIONES QUE ASUME EL AYUNTAMIENTO**



<b>Codi de verificació</b> 0B3620204V2M0N2W1B7W	
<b>Procediment</b> 2242 Subvencions atorgades a les entitats de forma directa	
<b>Expedient núm.</b> 6367/2024	<b>Document</b> 83536/2024

Mediante el presente convenio el Ayuntamiento de La Garriga asume la obligación de dar soporte económico a la AFA de la escuela Puiggraciós en la organización y ejecución de las actividades que se describen en el primer apartado de este convenio.

#### **QUINTO. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN**

El Ayuntamiento a través del Departamento de Enseñanza subvencionará a la AFA de la escuela Puiggraciós con un importe máximo de seis mil euros (6.000€), para colaborar en la realización de las actividades descritas en los puntos anteriores.

Este gasto se imputará a la aplicación presupuestaria 201 32400 48057 “Suport per la SIEI Escola Puiggraciós” del presupuesto municipal vigente.

#### **SEXTO. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte de la persona beneficiaria.

#### **SÉPTIMO. PLAZO DE EJECUCIÓN**

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan a lo largo de la ejecución de la contratación de una persona veladora para la atención de los menores adscritos a la SIEI del centro durante el servicio de comedor, la cual se llevará a cabo entre los días 1 de septiembre del 2023 y 31 de julio del 2024.

#### **OCTAVO. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN**

La persona beneficiaria tendrá que justificar la realización del proyecto/actividad subvencionada como máximo el 31 de octubre del 2024, mediante la presentación debidamente cumplimentada de los formularios normalizados que se puedan encontrar en el apartado de trámites de la Sede Electrónica del Web municipal [www.lagarriga.cat](http://www.lagarriga.cat), y que son los que se relacionan a continuación:

- Solicitud de justificación de subvenciones para las entidades.
- Modelo de justificación de la subvención.

Las facturas que justifiquen el importe subvencionado tendrán que reunir los requisitos siguientes:

1. Ser originales o copia compulsada por el ayuntamiento.
2. Han de ser entregadas durante el año natural en que se otorgue la subvención.
3. Ir obligatoriamente a nombre del beneficiario de la subvención.
4. Hacer referencia a los gastos generados por la actividad objeto de subvención.
5. Reunir los requisitos técnicos exigidos por las leyes y los reglamentos que regulan las características de las facturas y su contenido (número, nombre y apellidos del expedidor o razón social y del destinatario, NIF, descripción de la operación y contraprestación total (con desglose del IVA e IRPF si es el caso o mención al artículo por el cual están exentos de IVA), lugar y fecha de la emisión).

Si la documentación presentada es incorrecta, incompleta o es necesario pedir aclaraciones, el servicio responsable requerirá a la persona beneficiaria para corregirla, completarla o aportar



<b>Codi de verificació</b> 0B3620204V2M0N2W1B7W	
<b>Procediment</b> 2242 Subvencions atorgades a les entitats de forma directa	
<b>Expedient núm.</b> 6367/2024	<b>Document</b> 83536/2024

las aclaraciones oportunas concediendo a los efectos un plazo improrrogable de 10 días hábiles.

En ningún caso se reclamará documentación que ya conste en el expediente solicitado, ni aquella que se pueda conseguir de oficio a la propia administración o per medios telemáticos de otras administraciones según lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

### **NOVENO. PAGO**

El pago de la subvención se realizará de una sola vez, previa presentación dentro de los plazos establecidos de la documentación justificativa mencionada en el punto anterior.

Así mismo, antes del pago la persona beneficiaria tendrá que acreditar fehacientemente estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

### **DÉCIMO. PUBLICACIÓN**

La subvención otorgada al amparo de este convenio será objeto de publicidad (con indicación de la aplicación presupuestaria, la persona beneficiaria, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado), conforme se vayan publicando en la Base de Datos Nacional de Subvenciones del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de la Sede Electrónica del web municipal del Ayuntamiento o cualquier otro medio que se considere oportuno, avalando el principio de transparencia.

El Ayuntamiento hará público en el Portal de Transparencia, toda la información de la actividad subvenciones, en los términos previstos en el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Conforme prevé el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones, cuando una misma persona beneficiaria percibe subvenciones por un importe igual o superior a 3.000,00 EUR, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

El Ayuntamiento enviará información sobre la concesión de la subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

De acuerdo con la Disposición transitoria de la Resolución de 9 de diciembre del 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, el suministro de información se efectuará mensualmente.

Conforme el artículo 33.3 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, el Ayuntamiento, en el envío de información, regulada por el Real Decreto 828/2013, de 25 de octubre, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas declarará todas las subvenciones otorgadas, sin ningún límite de cuantía.

### **UNDÉCIMO. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES**



<b>Codi de verificació</b> 0B3620204V2M0N2W1B7W	
<b>Procediment</b> 2242 Subvencions atorgades a les entitats de forma directa	
<b>Expedient núm.</b> 6367/2024	<b>Document</b> 83536/2024

Las personas beneficiarias tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Asimismo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

### **DUODÉCIMO. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

A los efectos de establecer un mecanismo, vigilancia y control en la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes de este convenio, se constituye una Comisión de Seguimiento.

Esta comisión ha de actuar, según el régimen de funcionamiento que la misma comisión establezca, para dar cumplimiento al convenio; resolver, si es el caso, las cuestiones sobre su interpretación o modificación, y hacer un seguimiento periódico del desarrollo. También será la encargada de resolver las cuestiones de interpretación y cumplimiento que se puedan plantear durante la vigencia del convenio.

La Comisión estará conformada por una persona representante del Ayuntamiento, y por una persona representante de la AFA de la escuela Puiggraciós.

### **DECIMOTERCER. MODIFICACIÓN**

Cualquier modificación de las cláusulas del presente convenio requerirá de la conformidad expresa de las dos partes.

### **DECIMOCUARTO. EFECTOS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO**

En el caso que la subvención no sea debidamente justificada o, en cualquier otro de los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones de 17 de noviembre, la subvención podrá ser revocada i la entidad quedará obligada al reintegro de la subvención, así como los intereses de demora aplicables, en el plazo de 3 meses si ya hubiese estado abonada anticipadamente, sin perjuicio de las sanciones que se puedan derivar, de acuerdo con la normativa vigente.

### **DECIMOQUINTO. REVOCACIÓN**

El Ayuntamiento se reserva el derecho de comprobar, por los medio que estime oportunos, la inversión realizada por la AFA de la escuela Puiggraciós relacionada con la subvención concedida y las finalidades para la cual fue otorgada.

El Ayuntamiento se reserva la potestad de revocar y dejar sin efecto la subvención en cualquier momento, y revocará todo tipo de subvención en el momento que esta se haya otorgado bajo condición y no se cumpla.

### **DECIMOSEXTO. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**



<b>Codi de verificació</b> 0B3620204V2M0N2W1B7W	
<b>Procediment</b> 2242 Subvencions atorgades a les entitats de forma directa	
<b>Expedient núm.</b> 6367/2024	<b>Document</b> 83536/2024

Sin perjuicio del que se prevé al pacto anterior, serán causas de resolución anticipada las siguientes:

1. El incumplimiento por cualquiera de las partes de los compromisos asumidos en el convenio.
2. El acuerdo mutuo de las partes, que se instrumentará por escrito.
3. La imposibilidad sobrevenida, legal o material de dar cumplimiento a los pactos.
4. Las causas generales establecidas por la legislación vigente.

### **DECIMOSÉPTIMO. NORMATIVA DE APLICACIÓN**

A las cláusulas de este convenio y a sus efectos será de aplicación el que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como la Ordenanza general de las subvenciones del ayuntamiento de La Garriga aprobada en fecha 23 de septiembre del 2016.

### **DECIMOCTAVO. NATURALEZA DEL CONVENIO**

Este convenio tiene naturaleza administrativa y resta excluido de la regulación contenida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público, en virtud de aquello que establezcan sus artículos 6.1 i 2. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en materia de interpretación efectos, modificación y extinción del convenio serán competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

I para que conste, y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el mismo.